

## Informativo Seguro Desgravamen Créditos Hipotecarios Banco Bice

### CONTRATANTE, ASEGURADO Y BENEFICIARIO

**Contratante:**

Banco Bice Rut 97.080.000-K

**Asegurado:**

Clientes deudores de Créditos Hipotecarios Banco Bice

**Beneficiario:**

Banco Bice Rut 97.080.000-K

### COMPAÑÍA DE SEGUROS E INTEMEDIARIO

**Compañía de Seguros:**

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. Rut 96.812.960 - 0

**Clasificación de Riesgos:**

ICR Chile: AA+

Humphreys: AA+

**Intermediario:**

Sin intermediario

**Relación entre Contratante, Compañía de Seguros e Intermediario:**

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A no tiene relación alguna con Banco Security de Bice.

### CONDICIONES DEL SEGURO

**Materia a asegurar:**

La Compañía Aseguradora cubre el riesgo de fallecimiento del o de los Asegurados y se obliga a indemnizar el Capital Asegurado al Beneficiario después de haberse comprobado por ésta que el fallecimiento del Asegurado ocurrió durante la vigencia de la cobertura para dicho Asegurado y que no se produjo bajo algunas de las exclusiones señaladas en el artículo 6º del Condicionado General POL 2 2013 0678.

**Monto Asegurado:**

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. pagará al beneficiario el saldo insoluto de la deuda que mantenga el asegurado o la proporción que le corresponda en caso de existir más de un deudor, a la fecha de fallecimiento del asegurado, en base a un servicio regular del crédito y considerando hasta 3 dividendos en mora. Si hubiese dos o más asegurados cubiertos respecto del mismo crédito por un 100% del saldo insoluto, el pago que realice la Compañía por muerte de uno de ellos extinguirá la cobertura respecto del otro.

**Tasa:**

Desgravamen: 0,004988%

**Prima o Costo del Seguro:**

Para determinar la prima a pagar mensualmente en la cobertura de vida, por Fallecimiento, se multiplicará la tasa porcentual por el monto asegurado en dicha cobertura. La tasa mensual indicada en el número anterior para la cobertura de Vida, por Fallecimiento, está exenta del Impuesto al Valor Agregado.

El primer dividendo incorpora la prima correspondiente al período transcurrido desde la firma de escritura hasta el pago de la primera cuota.

El pago de la prima cesa a la fecha de vencimiento de la póliza o junto con la muerte del deudor.

## **COBERTURAS**

**Seguro Desgravamen**

La Compañía Aseguradora cubre el riesgo de fallecimiento del o de los Asegurados y se obliga a indemnizar el Capital Asegurado al Beneficiario después de haberse comprobado por ésta que el fallecimiento del Asegurado ocurrió durante la vigencia de la cobertura para dicho Asegurado, y que no se produjo bajo algunas de las exclusiones señaladas en el artículo 6º del Condicionado General POL 220130678 - Fallecimiento natural o accidental.

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

- a) La edad máxima de ingreso para todos los Asegurables es hasta los 74 años y 364 días.  
La edad máxima de permanencia para todos los Asegurados es hasta los 79 años y 364 días.
- b) Todas las personas que se incorporen a la presente póliza deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Monto del Crédito Hipotecario | Documentos Exigidos de 18 a 66 años | Documentos Exigidos de 66 a 75 años |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| UF 1 – UF 10.000              | A                                   | A                                   |
| Más de UF 10.000              | A                                   | A                                   |

Donde:

A = DPS (Declaración Simple de Salud)

La DPS será evaluada por la compañía de seguros, quien puede requerir antecedentes adicionales como realización de nuevos exámenes, informes médicos o resultados de exámenes anteriores, según declaración del asegurado.

**VIGENCIA DE LA COBERTURA Y EL SEGURO**

Los deudores que forman parte del stock quedarán cubiertos desde la fecha de inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva y durante todo el plazo de duración de ésta.

Los deudores que se incorporen a la póliza respectiva con motivo de las nuevas operaciones hipotecarias quedarán cubiertos una vez que la Compañía Adjudicada acepte los riesgos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura que da cuenta del crédito hipotecario y hasta la fecha de término de la póliza colectiva licitada.

La cobertura podrá terminar en cualquier momento respecto del deudor asegurado que haya presentado una póliza individual contratada directa y debidamente aceptada por la Entidad Crediticia, conforme a lo dispuesto en la NCG 469.

Vigencia de la Póliza: La póliza tendrá vigencia desde las 00:00 horas del 01/10/2024 y hasta las 24:00 horas del 30/09/2026.

## EXCLUSIONES

Rigen las exclusiones señaladas en la POL 220130678 sin perjuicio de lo establecido en el numeral siguiente.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 6º letra g) de las condiciones generales de la póliza, la Compañía Adjudicada deberá cubrir la muerte que afecte al asegurado como consecuencia directa de la realización o participación en actividades o deportes riesgosos, siempre que hayan sido declarados por el asegurado y aceptados por la Compañía Aseguradora.

## COMISIONES

No existe costo de intermediación.

## CONTRATACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO Y LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURODORA

La entidad crediticia estará obligada a aceptar la póliza contratada en forma directa por el deudor asegurado en cualquier momento durante la vigencia del crédito hipotecario, siempre que cumpla con lo siguiente:

- a. Que la póliza se ajuste a lo dispuesto en el número 6 del título I anterior.
- b. Que se identifique en las condiciones particulares de la póliza al acreedor del crédito hipotecario como beneficiario del seguro, en la parte de su interés asegurable.
- c. Que la vigencia de la póliza sea de al menos un año. En el caso de seguros de desgravamen, si la vigencia no correspondiera al periodo de duración del crédito, la compañía estará obligada a renovar la póliza original, sin cambiar ninguna de las condiciones establecidas en la misma.
- d. Tratándose de seguros de desgravamen en que la vigencia de la póliza corresponda a la duración del crédito, que la prima se encuentre pagada o se garantice su pago, de forma tal que la cobertura o se interrumpa o bien que en las condiciones particulares se establezca cómo se garantizará la continuidad de cobertura.
- e. Que esté contratada con una compañía de seguros cuya menor clasificación de riesgo sea igual o superior a A-.
- f. Que las coberturas no sean distintas ni menores a las contempladas en los seguros colectivos vigentes.
- g. Que en las condiciones particulares de la póliza conste la voluntad del deudor asegurado de renunciar a la póliza colectiva, cuando corresponda.



Por el presente documento he tomado conocimiento sobre las condiciones del Seguro Colectivo de Desgravamen asociado a Créditos Hipotecarios de Banco Security de BICE y a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.

---

**Nombre y firma cliente**

---

**Fecha**